CFE
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, EN LO SUCESIVO **"LA COMISIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN CENTRO SUR Y EL ING. MIGUEL ALONSO ESTEBAN, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN CENTRO SUR, Y POR LA OTRA, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GEM"**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARAN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Como parte del Programa de Inversiones del Estado de México, se encuentra contemplado el Proyecto de la Conversión de Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aérea a Subterránea en la Cabecera Municipal de Atlacomulco, Estado de México, en adelante **"EL PROYECTO"**, para lo cual, cuenta con los recursos presupuestales suficientes.

2. **"EL GEM"** solicitó a **"LA COMISIÓN"** la elaboración del anteproyecto y los estudios necesarios para determinar la factibilidad de sustituir la Red de Distribución de Energía Eléctrica de red aérea a subterránea, sin considerar el costo de los trabajos para pasar la red de comunicación de aérea a subterránea de las Empresas cableras como Telmex, Televisión por cable, Alumbrado Público del Municipio, y sistemas de comunicación de cámaras de Seguridad Municipal de Atlacomulco, evaluando conjuntamente con **"LA COMISIÓN"** aspectos de tipo económico, técnico y social.

3. Con base en los resultados de dicha evaluación **"LAS PARTES"** determinaron suscribir el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. **"LA COMISIÓN"** declara que:

I.1 Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.2 Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.3 Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del Artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.4 El Ingeniero Javier Valencia Barajas, en su carácter de Gerente Divisional de la División de Distribución Centro Sur, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 41195, volumen 1435, del folio 122 al 126, de fecha 8 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105, con ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (ANEXO **A**).

I.5 El Ingeniero Miguel Alonso Esteban, en su carácter de Subgerente Divisional de Planeación y Construcción, de la División de Distribución Centro Sur, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 43819, volumen 1499, del folio 104 al 107, de fecha 3 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105, con ejercicio en Naucalpan de Juárez Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (ANEXO **B**).

I.6 Tiene interés en celebrar el presente Convenio y coordinarse con **"EL GEM"**, para llevar a cabo la ejecución de las obras para realizar la Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aérea a Subterránea en la Cabecera Municipal de Atlacomulco, en los términos previstos en el presente instrumento.

II. **"EL GEM"** declara:

II.1 Que es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integral de la Federación, de conformidad a lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 Que el Ingeniero Manuel Ortiz García, Secretario del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 80 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 13, 14, 15, 19 Fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

II.3 Cuenta con los recursos suficientes para el ejercicio presupuestal 2014, para llevar a cabo las obras a que se refiere este Convenio.

II.4 Que tiene interés en celebrar el presente Convenio y coordinarse con **"LA COMISIÓN"**, para llevar a cabo la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este instrumento jurídico.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad suscribir el presente Convenio y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada uno correspondan, conforme a sus atribuciones, para la realización de **"EL PROYECTO"** denominado **"Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aérea a Subterránea, en la Cabecera Municipal de Atlacomulco, Estado de México"**, el cual tiene un costo total de $65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, y que se llevará a cabo conforme a los **ANEXOS 1, 2** y **3**, que forman parte integrante de este Convenio.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en efectuar las aportaciones siguientes:

a) "**EL GEM**", por conducto de la Secretaria del Agua y Obra Pública, la cantidad de **$50'000,000.00** (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).

b) "**LA COMISIÓN**" la cantidad de **$15'000,000.00** (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).

TERCERA. La forma de pago de **"EL GEM"**, será en cuatro exhibiciones, de acuerdo al Programa de Obra (Anexo 3), que se cubrirá a la **"LA COMISIÓN"** mediante el depósito correspondiente a la cuenta bancaria [redacted] Clabe [redacted] de la institución bancaria [redacted], a nombre de **CFE PROGRAMAS ESPECIALES**, de acuerdo al siguiente calendario:

PAGO No.	DENTRO DEL MES DE:	CANTIDAD	ACUMULADO
1	ENERO 2015	$12'500,000.00	$12'500,000.00
2	MARZO 2015	$12'500,000.00	$25'000,000.00
3	JUNIO 2015	$12'500,000.00	$37'500,000.00
4	SEPTIEMBRE 2015	$12'500,000.00	$50'000,000.00

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que el área geográfica en la cual se sustituirá la red de distribución del tipo aéreo a subterráneo, se encuentra especificada en los Anexos 1, que se agregan al presente como parte integrante del mismo.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA COMISIÓN"**, por conducto de la División de Distribución Centro Sur, se compromete a:

a) Aportar y administrar de manera oportuna los recursos financieros a su cargo mencionados en la cláusula SEGUNDA y aplicarlos única y exclusivamente para la ejecución de la obra civil y electromecánica para la distribución del servicio público de energía eléctrica de media y baja tensión mediante, la instalación subterránea.

b) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para la elaboración de **"EL PROYECTO"**, con cargo a las aportaciones convenidas en este instrumento.

c) Ejecutar la obra civil y electromecánica que incluye convertir la distribución del servicio público de energía eléctrica de media y baja tensión mediante la instalación subterránea de transformadores, de cableado de media tensión y de baja tensión, así como de medidores y acometidas a cada uno de los lotes con servicio eléctrico.

d) Designar un supervisor de **"EL PROYECTO"** con la finalidad de que, de manera conjunta con **"EL GEM"** a través del representante que designe, se realice la supervisión, correspondiente.

e) Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato que le corresponda, conforme a la normatividad vigente en la materia.

f) Informar mensualmente a **"EL GEM"** sobre los avances físicos y financieros, así como avalar la información para la integración del cierre del ejercicio fiscal.

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de éste instrumento, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y estén facultados para tal efecto.

h) Realizar las pruebas de puesta en servicio.

i) Efectuar la conexión de la red de distribución a la red existente actual.

SEXTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"EL GEM"** en el ámbito de su respectiva competencia, se compromete a:

a) Coordinar con las autoridades municipales la expedición de permisos, licencias y autorizaciones que requieran de las personas morales públicas o privadas que estén directa o indirectamente involucradas en la realización de la obra objeto de este Convenio, y en su caso entregarlos a **"LA COMISIÓN"** con anticipación a la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

b) Asignar personal de sus áreas técnicas involucradas en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, con la finalidad de verificar que las obras se lleven a cabo de conformidad con lo señalado en los **Anexos 1, 2** y **3**, y la no afectación o probable modificación, de las instalaciones inducidas existentes en el área donde se ejecutará dicho Proyecto.

SÉPTIMA. "**LAS PARTES**" acuerdan:

a) Actuar de manera coordinada y complementar apoyos, para la realización de **"EL PROYECTO"**, sujetándose a lo establecido en el presente Convenio.

b) Revisar los planos definitivos de **"EL PROYECTO"**, previo al inicio de los trabajos.

c) Realizar los trámites y gestiones necesarios ante los usuarios de energía eléctrica para que modifiquen sus instalaciones a fin de conectarse a la red subterránea.

d) Ejecutar las acciones a cargo de cada una de ellas, sin rebasar el monto convenido, para lo cual expresan su conformidad para que, en caso de ser necesario, se reduzca el volumen de las obras a ejecutar.

e) Permitir que previo al inicio de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, se puedan incorporar a la obra civil del mismo, la instalación subterránea de los servicios de

Telmex, Televisión por cable, Alumbrado Público del Municipio y sistemas de comunicación de cámaras de Seguridad Municipal de Atlacomulco, con recursos de dichas empresas y municipio; en el entendido de que previamente deberá ser aprobado por **"LA COMISIÓN"** los Proyectos correspondientes.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que las obras construidas en cumplimiento del presente Convenio formarán parte del patrimonio de **"LA COMISIÓN"** y será ésta quien determine su uso, operación y mantenimiento, por lo que **"EL GEM"** renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su inversión para la ejecución de la obra a su cargo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en virtud de que éstas las recibe **"LA COMISIÓN"** como compensación por el retiro de su red eléctrica aérea.

NOVENA. De acuerdo con los compromisos adquiridos, en su respectivo ámbito, "**LAS PARTES**" designan como responsables de la ejecución, cumplimiento, evaluación y seguimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio a los siguientes funcionarios:

a) **"LA COMISIÓN"** al Ing. Miguel Alonso Esteban, de la División de Distribución Centro Sur.

b) **"EL GEM"** al C. Armando Alvarez Reyes, Director General de Electrificación de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

Atento a lo anterior, los representantes de "**LAS PARTES**", serán los encargados de dar estricto seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y tendrán a su cargo la evaluación de las acciones y programas derivados del mismo, la coordinación de su ejecución y en su caso, la suscripción de los acuerdos específicos de trabajo.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los avances y resultados de las acciones y programas materia de este instrumento y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para lograr la realización del objeto que se establece en el presente Convenio.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el procedimiento de contratación y ejecución de **"EL PROYECTO"** objeto del presente Convenio, inicien a partir de la primera ministración a que se refiere el calendario establecido en la Cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico, y concluyan a más tardar, el 30 de diciembre de 2015, de acuerdo con el Programa de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de "**LAS PARTES**", que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección de quien lo contrató y con quien tiene establecida su relación

laboral, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" aceptan que en la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se apegarán a lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y/o confidencialidad según corresponda, respecto de la información derivada del presente Convenio o de las labores relacionadas con el mismo, en términos de la legislación en la materia que les corresponda.

DÉCIMA CUARTA. El presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones y ampliaciones en los aspectos que **"LAS PARTES"** consideren adecuadas, mediante solicitud por escrito y la celebración de las adendas o convenio modificatorios respectivos.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" señalan como domicilio para todos los fines y efectos de este Convenio, los que enseguida se indican:

"LA COMISIÓN": Av. Heroico Colegio Militar, Núm. 15, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62210.

"EL GEM": Conjunto SEDAGRO, Edificio "B-1" SAOP, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

DÉCIMA SEXTA. Son causas de terminación anticipada del presente Convenio, las que se señalan a continuación:

a) La voluntad expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, notificada con treinta días de anticipación y;

b) La superveniencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga fin o suspenda indefinidamente **"EL PROYECTO"** materia del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, "**LAS PARTES**" convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia, ésta será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se sujetan a las disposiciones del Código Civil Federal, así como al Código Federal de Procedimientos Civiles, cualquier controversia que surja en relación con la interpretación y cumplimiento del mismo, deberá ser resuelta por los Tribunales Federales

con residencia en Toluca, Estado de México; por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR **DUPLICADO** EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **VEINTICUATRO** DE **NOVIEMBRE** DEL **DOS MIL CATORCE**.

POR "LA COMISIÓN"

Ing. Javier Valencia Barajas
Gerente de la División de
Distribución Centro Sur

POR "EL GEM"

Ing. Manuel Ortiz García
Secretario del Agua y Obra Pública

Ing. Miguel Alonso Esteban
Subgerente de Planeación, Construcción
de la División de Distribución
Centro Sur

La presente hoja forma parte del **Convenio de Coordinación Específico**, que celebran por una parte, la **Comisión Federal de Electricidad**, y por la otra, el **Gobierno del Estado de México**, para llevar a cabo la ejecución de las obras para realizar la **"Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aérea a Subterránea en la Cabecera Municipal de Atlacomulco, Estado de México"**, celebrado en fecha **24 de noviembre de 2014**.